

INICIO DE EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, EXP. 3/23CC

ANTECEDENTES

1. Justificación de la contratación mediante acuerdo marco

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 17, apartado 2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, incluye entre los suministros de adquisición centralizada determinados en el Anexo I, el material de oficina e informático no inventariable.

2. Necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco

A los efectos exigidos por el artículo 28 de la LCSP, este acuerdo marco supone la continuidad de los acuerdos marco 4/15CC, 3/18CC Y 5/20CC, y responde a la necesidad de mantener y/o mejorar los objetivos conseguidos de ahorro económico, mejora de la prestación de dichos suministros, mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejora en la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el cual se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaria, de conformidad con la resolución de 8 de junio de 2022 de delegación de determinadas competencias en materia de contratación.

SEGUNDO.- La contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes y 156 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- Por tratarse de un acuerdo marco, serán de aplicación los artículos 219 y siguientes de la LCSP, concretamente el art. 221.4, al estar fijados todos los términos en el propio acuerdo marco, así como las normas relativas para contratos de suministros, en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 298 a 307 de la LCSP.



ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación con la numeración 3/23CC DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS.

SEGUNDO.- Disponer la tramitación ORDINARIA y la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO, con PLURALIDAD DE CRITERIOS de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO